

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 203-2025-EPS SEDALORETO SA-GG

Iquitos, 10 de setiembre de 2025.

VISTO:

El Informe N° 1601-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GAF-OL de fecha 09 de setiembre de 2025, de la Subgerente de la Oficina de Logística; el Informe N° 248-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG-GAF de fecha 09 de setiembre de 2025, de la Gerencia de Administración y Finanzas; y el proveído de fecha 10 de setiembre de 2025, de la Gerencia General, que dispone elaborar acto resolutivo de aprobación del expediente de contratación; y,

CONSIDERANDO:

Que, la EPS SEDALORETO S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por la Municipalidades Provinciales de Maynas, Alto Amazonas, Requena, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Iquitos, Yurimaguas y Requena. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por el Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 012-2017, de fecha 22 de junio de 2017, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS mediante Resolución Ministerial N°262-2017-VIVIENDA, de fecha 11 de julio del 2017;

Que, la novena disposición complementaria final de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069 (en adelante la Ley) establece que la misma entra en vigor a los noventa (90) días calendario contados a partir del día siguiente a la publicación de su reglamento; siendo que con fecha 22 de enero de 2025, se publicó en el diario oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley 32069 Ley General de Contrataciones Públicas (en adelante el Reglamento) de manera que las referidas normas entraron en vigencia a partir del 22 de abril de 2025; asimismo la Única Disposición Complementaria Derogatoria de la Ley dispone que a partir de su vigencia; asimismo, se deroga la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado, salvo su Décima Disposición Complementaria Final, que se mantiene vigente;

Que, la Ley establece las normas orientadas a maximizar el uso de los recursos públicos en las contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Estado, en términos de eficacia, eficiencia y economía, de tal manera que dichas contrataciones permitan el cumplimiento de los fines públicos y mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, la Ley bajo comento, establece que los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinataria de los fondos públicos asignados a la contratación, para lo cual convoca y determina el procedimiento de selección el cual debe estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, para luego, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado a los responsables de la conducción según corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria;

Que, mediante Informe N° 1601-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG-GAF-OL de fecha 09 de setiembre de 2025, la Subgerencia de la Oficina de Logística solicita a la Gerencia General la Aprobación del Expediente de Contratación, mediante acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8.7 de la Directiva N° 007-2027-OSCE/CD, con la finalidad de proseguir con los procedimientos administrativos para la Contratación de Bienes: "ADQUISICIÓN DE MONITOR E IMPRESORA", para el desarrollo de las actividades de las diferentes áreas de la EPS SEDALORETO S.A., a través de procedimiento de selección Convenio Marco – Perú Compra, conforme a los datos que se detalla en el cuadro, consignado en el referido informe de la Sub Gerencia de Logística.

Que, mediante el Informe N° 248-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG-GAF de fecha 09 de setiembre de 2025, de la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita a la Gerencia General la aprobación del expediente de contratación, solicitado por la Sub Gerencia de Logística.

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° de la Ley General de Contrataciones Públicas, dispone: Las entidades contratantes contratan los bienes y servicios incluidos en los catálogos electrónicos de acuerdos marco, aplicando criterios de precio y calidad en la evaluación y sin realizar procedimiento de selección. La contratación a través de estos catálogos resulta obligatoria de acuerdo con los plazos que establezca Perú Compras, salvo las excepciones contempladas en el reglamento;

Que, en forma concordante, los artículos 303° al 310° del Reglamento de la Ley regulan sobre Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, señalando principalmente que la gestión de los catálogos electrónicos de acuerdos marco se encuentra a cargo de Perú Compras y comprende la identificación de los rubros, la

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 203-2025-EPS SEDALORETO SA-GG

REPUBLICA DEL PERÚ
Firma Digital
Firmado digitalmente por
CAGAFRANCA GARCIA Guillermo
Alfonso FAU 20103745273 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/09/2025 16:02:50-0500

REPUBLICA DEL PERÚ
Firma Digital
Firmado digitalmente por
CARDENAS MUÑOZ MISAEL DIOGENES
RIR 31653156 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/09/2025 09:54 48-0500

REPUBLICA DEL PERÚ
Firma Digital
Firmado digitalmente por
ROJAS PANDURO Johnny Wesley FAU
20103745293 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/09/2025 10:08 47-0500

REPUBLICA DEL PERÚ
Firma Digital
Firmado digitalmente por
LINARET MANCHEGO RAUL ADD. FO RIR
04412552 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/09/2025 17:25 14-0500

definición de los bienes o servicios, la elaboración de la documentación asociada a la convocatoria, la selección de proveedores y el perfeccionamiento del acuerdo de catálogo electrónico de acuerdo marco. Asimismo, señala que las acciones complementarias para su implementación y operación respectiva; asimismo, la contratación a través de los catálogos electrónicos de acuerdos marco resulta obligatoria desde el día de su entrada en vigor, salvo que en los documentos asociados a la convocatoria se hayan establecido excepciones al alcance de la obligatoriedad para determinadas entidades contratantes;

Que, por su parte, la Directiva N° 007-2017-OSCE/CD Disposiciones Aplicables a los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, VIII DISPOSICIONES ESPECÍFICAS: Sobre la ejecución de las contrataciones que se realizan a través de los Catálogos Electrónicos, se establece: "(...), numeral 8.7: Para efectuar una compra a través de los Catálogos Electrónicos se debe contar con un expediente de contratación que, por lo menos, contenga: a) El requerimiento del bien o servicio; b) La certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal; c) El informe sustentatorio de la elección del bien o servicio, y del proveedor. d) La autorización de la contratación respectiva. El OEC sustentará la elección del producto y del proveedor sobre la base del costo total del bien o servicio, teniendo en cuenta la definición detallada en el numeral VI de la Directiva. Para dicho efecto, el OEC debe emitir un informe sustentando los criterios para la elección del bien o servicio, y del proveedor con quien se perfeccionará el contrato, incluyendo un cuadro comparativo. Dicho informe debe ser registrado en el SEACE conjuntamente con la orden de compra o servicio respectiva, según la Directiva que regula el registro de información en el SEACE. (...)".

Que, así también, la Directiva N° 006-2021-PERÚ COMPRAS, denominada "Lineamientos para la implementación y operación del Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco", VIII DISPOSICIONES ESPECÍFICAS: numeral 8.4 de las contrataciones a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, se dispone: "(...) 8.4.3 Las entidades para contratar a través del método especial deben desplegar las siguientes actuaciones administrativas: (...), e) Todas las contrataciones deben sustentarse en un expediente que será elaborado por el Órgano Encargado de las Contrataciones y contendrá lo siguiente: i) requerimiento del bien o servicio; ii) certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según sea el caso; iii) informe sustentatorio de la elección del bien o servicio y del proveedor, considerando el mejor costo total para la entidad contratante, salvo que el criterio haya sido el menor costo; y, iv) autorización de la contratación respectiva, conforme a la organización interna de cada entidad, en base al informe sustentatorio y antes de emitir la respectiva orden de compra o de servicio. En caso de no autorizarse la contratación, dicha decisión debe estar debidamente justificada como parte del informe de no formalización de la contratación.";

Que, en consecuencia, resulta necesario expedir el acto administrativo de aprobación del expediente de contratación, estando a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y en merito a las facultades conferidas por los artículos Cuadragésimos Octavo y Quincuagésimo Primero del Estatuto de la EPS SEDALORETO S.A.;

Estando a lo acordado, con la Visación de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo y Presupuesto; y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Vigente;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el expediente de contratación para el Procedimiento de Selección denominado: "ADQUISICIÓN DE MONITOR E IMPRESORA" para el desarrollo de las actividades de las diferentes áreas de la EPS SEDALORETO S.A., cuya cuantía de contratación es de **S/ 2,895.17 (DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 17/100 SOLES)** incluido IGV, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, con el contenido que se indica a continuación:

DOCUMENTO	DETALLE
Requerimiento:	Informe N° 042-2025-EPS SEDALORETO S.A.- GG-AZR.
Estudio de mercado:	Estimación N° 1565218-2025 del Estimador Presupuestal Electrónico – Perú Compra
Valor Estimado:	S/ 2,895.17 CON IGV
Contratación por Extensiones de Vigencia de Catálogos Electrónicos – Perú:	Corresponde
Procedimiento de Selección:	Acuerdo Marco – Perú Compras – Compra Ordinaria
Sistema de Contratación:	Catálogo Electrónico – EXT-CE-2021-6 IMPRESORAS, COMBUSTIBLES, REPUESTOS Y ACCESORIOS DE OFICINA.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 203-2025-EPS SEDALORETO SA-GG



Firmado digitalmente por
CASARANCA GARCIA Guillermo
Alfonso FAU 201037452713 soft
Motivo Soy el autor del documento
Fecha 12/09/2025 16:04:11-0500



Firmado digitalmente por
CARDENAS NUÑEZ MISAEL DIOGENES
RR 31655896 hard
Motivo Soy el autor del documento
Fecha 12/09/2025 08:55:36-0500



Firmado digitalmente por
POJAS PANDURO Johnny Wesley FAU
201037452713 soft
Motivo Soy el autor del documento
Fecha 12/09/2025 10:09:07-0500

ARTICULO SEGUNDO: La cuantía de la contratación del Procedimiento de Selección cuyo expediente de contratación es aprobado en el Artículo Primero de la presente resolución, asciende a **S/ 2,895.17 (DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 17/100 SOLES)** incluido IGV, monto que cuenta con certificado presupuestal para el presente año.

ARTÍCULO TERCERO: El original del expediente de contratación aprobado será remitido al Departamento Encargado de las Contrataciones, con el fin de continuar con el respectivo trámite y llevar a cabo el procedimiento de selección indicado líneas arriba.

ARTÍCULO CUARTO: **DISPONER** que el jefe de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones que, proceda a publicar la presente resolución en el Portal de transparencia Institucional de la EPS SEDALORETO S.A. (www.sedaloreto.com.pe).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Firmado digitalmente por
LINARES MANCHEGO RAUL ADOLFO RR
04432662 hard
Motivo Soy el autor del documento
Fecha: 12/09/2025 17:25:48-0500

ING. RAÚL ADOLFO LINARES MANCHEGO
GERENTE GENERAL
EPS SEDALORETO S.A.

CARGO

EP. EDALORETO S.A
Dpto. Suministros y Servicios
Generales
15 SEP 2025
RECIBIDO